



REF. Ejecutivo singular Mínima cuantía

RAD. 2017-00081-00(C.S)

SECRETARÍA: Informo señora Juez, que la apoderada judicial de la parte demandada presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Los ejecutados señores **CARLOS EDUARDO GOMEZ CAUSADO y JOSE LUIS CARRASQUILLA GIL**, mediante memorial enviado al correo del juzgado, el 13 de noviembre de 2020, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación aportando certificado de paz y salvo de la obligación No. 01040 a favor del primero de los mencionados, expedido por la COOPERATIVA APOYAR.

El numeral segundo del artículo 461 del C.G.P., señala:

“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a ordenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

De acuerdo con la citada norma, para que proceda la terminación solicitada por los ejecutados, se requiere que existan liquidaciones en firme del crédito y de las costas. En el presente proceso no existen ni las unas ni las otras, aspecto suficiente para negar la solicitud de terminación.

Adicionalmente, revisado el memorial de terminación, se advierte que los demandados, solo aportan un certificado de paz y salvo a favor del ejecutado GOMEZ CAUSADO, que si bien parece corresponder en número a la obligación (pagaré) que obra en el proceso, ello no es suficiente para dar por terminado el proceso.

Así las cosas, la solicitud de terminación no se ajusta a las previsiones del artículo 461 del C.G.P. y en tal sentido, se negará. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación presentada por la parte ejecutada, conforme a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MTR

